

ATENEOLOJA CÍA. LTDA.

**REGLAMENTO INTERNO
DE SEGURIDAD Y SALUD**

**LOJA - ECUADOR
2014**

Ateneoloja Cía. Ltda., dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 44 del Código de Trabajo y el Art. 11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores, Decreto Ejecutivo 2393, dicta el siguiente **REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD**.

POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE DE ATENEOLOJA CÍA. LTDA.

Ateneoloja Cía. Ltda., conjuntamente con las Autoridades del Establecimiento, conscientes de que su pilar fundamental para el éxito en el desarrollo de sus funciones institucionales, es el talento humano, por lo tanto prioriza el bienestar tanto físico, mental y social, comprometiéndose a:

Desarrollar sus actividades en ambientes de trabajo sanos y seguros, mediante la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud, con una adecuada ejecución de procedimientos de prevención de riesgos que no afecten a la integridad de sus trabajadores y del ambiente, con procesos de mejoramiento continuo, dando cumplimiento con la legislación ambiental, de seguridad y de salud vigente a nivel nacional y local. A más de asignar todos los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para instaurar todos los programas que garanticen la prevención de incidentes, accidentes, enfermedades profesionales y riesgos ambientales, así como fomentar la concientización mediante campañas de comunicación y adiestramiento de su personal; difundir la presente política para que todos los trabajadores, usuarios y visitantes de la institución conozcan las directrices de Seguridad y Salud que mantiene **ATENEO**.

La responsabilidad de la Seguridad y Salud Ocupacional será de todo el personal del establecimiento.

Loja, noviembre de 2014

Angélica Arrobo Rodas

REPRESENTANTE LEGAL DE ATENEOLOJA CÍA. LTDA.

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO DE ATENEOLOJA CÍA. LTDA.

RAZON SOCIAL: Ateneoloja Cía. Ltda.

DOMICILIO TRIBUTARIO: Ubicado en la provincia de Loja, cantón Loja, parroquia San Sebastián, calle Sucre 05-43 entre Imbabura y Colón. Referencia a media cuadra de Correos del Ecuador; Email: ateneoloja@gmail.com; teléfonos 072564262; celular: 0995871787

ACTIVIDAD ECONOMICA: Enseñanza Básica y de Bachillerato

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO: El presente reglamento de Seguridad y Salud tiene los siguientes objetivos:

- Difundir y actuar según lo establecido en las leyes, reglamentos, normativa interna y más instancias legales vigentes sobre las áreas de salud y seguridad.
- Promover, organizar y facilitar el desarrollo de la Política en Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente en el Trabajo.
- Establecer un sistema de gestión preventivo para proteger el ambiente, la salud y la integridad física de sus trabajadores.
- Normar y difundir procedimientos tendientes a la prevención de accidentes de trabajo y a la preservación de la salud de sus trabajadores.
- Fomentar una cultura de prevención con la participación responsable de todo el personal de la institución, en la prevención de riesgos del trabajo.

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLEMENTARIAS:

ARTICULO 1.- OBLIGACIONES GENERALES

Será obligación del empleador:

- a) Formular la política de Seguridad y Salud y hacerla conocer a todo el personal de la institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- c) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- d) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- e) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.
- f) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- g) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y

eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas;

- h) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- i) Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad,
- j) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- k) El Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores y trabajadores y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen.
- l) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos
- m) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- n) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- o) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- p) Cuando un trabajador, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de valuaciones de incapacidad del IESS, el patrono deberá ubicarlo en otra sección del institución, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración.

- q) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- r) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en el institución.
- s) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal del institución, con especial atención a los directivos y mandos medios, a través de cursos internos o externos; regulares y periódicos.
- t) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud del institución, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad y Salud.
- u) Proveer a los representantes de los trabajadores de un ejemplar del presente Reglamento y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito del institución. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud, dejando constancia de dicha entrega.
- v) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades locales como al Delegado de Seguridad
- w) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud del Institución.
- x) Comunicar al Delegado de Seguridad, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

ARTÍCULO 2.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TRABAJADORES

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador,

- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa así como a los procesos de rehabilitación integral, y
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el institución u organismos especializados del **sector público**.
- m) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por e la institución y cuidar de su conservación.

- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas,
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /los reconocimientos médicos periódicos programados por el institución.
- p) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.
- r) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que Íes impartan sus superiores jerárquicos directos;
- s) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador,
- t) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;

Todos los trabajadores tienen derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de

estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

- d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos Que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave
- e) Los trabajadores pueden cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- f) Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

ARTICULO 3.- PROHIBICIONES AL “EMPLEADOR”

La institución deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.
- e) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro del institución.

- f) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

RTÍCULO 4.- PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES

Los trabajadores deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones del institución.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

ARTÍCULO 5.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código del Trabajo.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de otras personas.
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes del institución.

- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al reglamento interno que con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del institución.
- d) Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para las instalaciones, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar el institución de conformidad al Reglamento Interno de Trabajo de la Institución Educativa, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:
1. Amonestación Verbal
 2. Amonestación escrita
 3. Multa de hasta el 10% de la remuneración diaria unificada
 4. Solicitud de visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo.

El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.

CAPITULO II

DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD

ARTICULO 6.- COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD.-

De acuerdo a la Reglamentación en Seguridad y Salud Vigente, expresa que cuando existan más de quince trabajadores se conformara el Comité De Seguridad y Salud

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad y Salud, a tramitarse en el Ministerio de Relaciones Laborales. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la institución.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos del centro de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en e la institución. Realizar sesiones mensuales.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- f) Analizar las condiciones de trabajo en e la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- g) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 8.- UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

Según lo establecido en las disposiciones legales pertinentes en las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene, dirigida por un técnico en la materia, por lo tanto al no contar con este número de trabajadores en el institución, esta disposición legal **NO APLICA**, se contará sí, con un **RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD**

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de Riesgos profesionales;

- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, primeros auxilios, ventilación adecuada, control y educación sanitaria, almacenamientos adecuados,
- f) Protección requerida en equipos, maquinaria, instalaciones eléctricas, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 10.- DEL SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA

La Institución contratará un médico especialista en salud ocupacional con la finalidad de proporcionar a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva, De acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales y supervigilado por el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DEL MÉDICO OCUPACIONAL

- a) **Funciones Generales-** Para llegar a una efectiva protección de la salud, el médico ocupacional, cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.
- b) **Estado De Salud Del Trabajador**
 - 1. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la institución;
 - 2. Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores;
 - 3. Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y sus familiares, con mayor razón en tratándose de epidemias.
 - 4. Colaborar con el Responsable de Seguridad de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo;

5. Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS, a falta de un Responsable de Seguridad en el institución.

ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDADES DE DIRECTIVOS Y MANDOS MEDIOS

El representante legal asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los trabajadores de **ATENEO LOJA Cía. Ltda.**, determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de los programas de Seguridad y Salud; y la evaluación periódica de su cumplimiento, comprometiéndose a:

- Garantizar la Seguridad y la Salud de los trabajadores.
- Definir la Política de Seguridad y Salud ocupacional del institución.
- Asumir la representación legal ante organismos de control externos.
- Definir las funciones y responsabilidades correspondientes a cada nivel jerárquico.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Asegurar que se implemente y se mantenga un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.
- Facilitar y evaluar los recursos necesarios para el cumplimiento de la política y el desarrollo de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional
- Evaluar periódicamente los resultados de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional implementados.
- Establecer las competencias y las interrelaciones de cada dependencia relacionadas con la gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDADES DE LOS MANDOS MEDIOS

Los mandos medios de **Ateneoloja Cía. Ltda.**, además de las responsabilidades asignadas al Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el Responsable de Seguridad y Salud.

- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de ya decisión que en definitiva se adopte.

Responsabilidades de los Trabajadores

- Cuidar que sus labores no originen situaciones peligrosas para ellos o sus compañeros.
- Todo trabajador tiene la obligación ineludible, de cumplir todos los reglamentos, normas y procedimientos de seguridad y salud ocupacional vigentes en el institución.
- Aplicar las medidas preventivas y sugerencias de mejora, que se propongan.
- Asumir la responsabilidad de su trabajo, priorizando la seguridad antes de la ejecución del mismo.
- Antes de iniciar cualquier trabajo, revisar las condiciones generales en las que ha de ejecutarse para que éste se realice sin ningún riesgo y previa autorización.
- Comunicar de inmediato todo incidente / accidente ocurrido, al Responsable de la Seguridad y Salud.
- Asistir a los programas de entrenamiento y capacitación

CAPITULO III

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN POBLACIONES VULNERABLES

ARTICULO 13.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA MENORES DE EDAD

Ateneoloja Cía. Ltda., por la naturaleza de sus operaciones, prohíbe la contratación de niñas, niños y adolescentes de acuerdo a la legislación nacional, hasta los 18 años.

ARTICULO 14.- PREVENCIÓN DE RIESGOS QUE INCIDAN EN LAS FUNCIONES DE PROCREACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Ateneoloja Cía. Ltda., tendrá en cuenta, en las evaluaciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, los factores de riesgo que pueden incidir en las funciones de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN A TRABAJADORAS EMBARAZADAS

- a) Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora resulten peligrosas durante el periodo de embarazo o lactancia, el institución adoptará las medidas necesarias para evitar su exposición a tales riesgos
- b) Para ello adoptarán las condiciones de trabajo, incluyendo el traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará a la trabajadora sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

ARTICULO 16.- PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a) **Ateneoloja Cía. Ltda.**, garantizará la protección de los trabajadores que por su situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberán tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

ARTICULO 17.- PRESTADORES DE ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA (guardianía, vigilancia, catering, limpieza y mantenimiento) Y CONTRATISTAS.

Ateneoloja Cía. Ltda., considerando los riesgos en su proceso y de acuerdo a la normativa legal vigente del país, exigirá a todo prestador de actividades complementarias y contratistas:

- a) El cumplimiento laboral, afiliación al IESS y la presentación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud debidamente aprobado ante el Ministerio de Relaciones Laborales o, en su caso, (10 o menos trabajadores) el plan mínimo de prevención de riesgos, cuando se trate de mejoramientos en las construcciones de las edificaciones o servicio a prestar.

- b) Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del Reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que la empresa usuaria hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
- c) La empresa usuaria garantizará para estos trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación.
- d) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativo y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras

ARTÍCULO 18.- PERSONAL EXTRANJERO

Ateneoloja Cía. Ltda., garantizará en el tema de Seguridad y Salud, el mismo trato que se da al personal nacional a todo el personal extranjero que forme parte de la institución.

CAPITULO IV

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DEL INSTITUCIÓN

Ateneoloja Cía. Ltda., para el proceso de identificación, estimación y control de riesgos emplea el Método abalizado por el Ministerio de Relaciones laborales, que se basa en la cuantificación del riesgo (estimar cualitativamente), tomando los criterios inherentes a su materialización en forma de accidentes de trabajo, enfermedad profesional o repercusiones en la salud.

La estimación del riesgo se obtiene mediante la suma del puntaje de 1 a 3 de cada parámetro: **LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA, GRAVEDAD DEL DAÑO, VULNERABILIDAD,** su suma total establecerá la prioridad en la gestión.

Parámetros de cuantificación de estimación del riesgo:

CUALIFICACIÓN O ESTIMACIÓN CUALITATIVA DEL RIESGO - METODO TRIPLE CRITERIO - PGV											
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			GRAVEDAD DEL DAÑO			VULNERABILIDAD			ESTIMACION DEL RIESGO		
BAJA	MEDIA	ALTA	LIGERAMENTE DAÑO	DAÑO	EXTREMADAMENTE DAÑO	MEDIANA GESTIÓN (acciones puntuales, aisladas)	INCIPIENTE GESTIÓN (protección personal)	NINGUNA GESTIÓN	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE	RIESGO INTOLERABLE
1	2	3	1	2	3	1	2	3	4 Y 3	6 Y 5	9, 8 Y 7
RIESGO MODERADO			RIESGO IMPORTANTE			RIESGO INTOLERABLE					

En las actividades que desarrolle Ateneoloja Cía. Ltda., donde existan o se liberan contaminantes biológicos, físicos y químicos, la prevención de riesgos para la salud se realizará generando acciones preventivas en el diseño, (fuente), su emisión o propagación (medio), y solo cuando resulten técnicamente imposibles las acciones precedentes, se utilizarán los medios de protección (receptor), o la exposición controlada a los efectos de los riesgos.

Se anexa MATRIZ DE IDENTIFICACION, ESTIMACION CUALITATIVA Y CONTRON DE RIESGOS TRIPLE CRITERIO DE Ateneoloja Cía. Ltda.

ARTÍCULO 19.- RIESGOS FÍSICOS

1.- RUIDO Y VIBRACIONES

La institución adoptará todas las medidas específicas desde su generación, transmisión y efecto final, mediante:

- La implementación y seguimiento de un plan de mantenimiento preventivo para evitar la generación de ruido por encima del límite permisible (85 decibeles), según el tiempo de exposición,
- Se encapsularan, aislaran o apantallaran todos aquellos equipos o procesos considerados o evaluados como ruidosos o que sobrepasen el límite permisible.
- Se presupuestara el reemplazo de estos equipos por otros.
- Se mantendrá una vigilancia de la salud adecuada.

- En caso de que el nivel de ruido evaluado supere las posibilidades físicas de atenuación de los protectores auditivos se organizará la reducción del tiempo de exposición con rotación del personal.

2.- ILUMINACION

La institución considera que una mala iluminación en los puestos de trabajo puede causar accidentes, cansancio visual, incidentes en la actividad que se desarrollan o en los puestos cercanos al mismo, por lo que adoptara las medidas necesarias, como:

- En las zonas de trabajo que por su naturaleza carezcan de iluminación natural, sea esta insuficiente, o se proyecten sombras que dificulten las operaciones, se empleara la iluminación artificial adecuada, que deberá ofrecer las garantías de seguridad, no viciar la atmosfera del local ni presentar peligro de incendio o explosión.
- Cuando las actividades en el trabajo exige la iluminación intensa de un lugar determinado, se deberá combinar la iluminación general con otra local, adaptada a la labor que se ejecute, de tal modo que se evite deslumbramientos.
- Trabajos en que sea indispensable una distinción de detalles, bajo condiciones de contraste, como: en laboratorios, el diseño, la iluminación requerida para estas actividades es mínimo de 500 luxes.
- Se realizara la limpieza periódica y la renovación de la luminaria a fin de asegurar una constante transparencia.
- Si el Personal, considera que en su área de trabajo existen problemas de iluminación que interfieran con sus actividades, deberán, comunicar inmediatamente al Responsable de Seguridad y salud.

3.- RADIACIONES NO IONIZANTES

- Todo trabajador que esté constantemente expuesto a radiaciones no ionizantes, incluso a efectos de la exposición al sol, deberá estar bajo vigilancia médica.
- Usar protección para el cuerpo y cabeza cuando trabaje expuesto a radiación solar.

4.- CONTACTO ELECTRICO

Cuando el personal de mantenimiento o servicios generales entre en contacto con una parte activa de una instalación eléctrica energizada, ya sea directamente o a través de un elemento conductor como una herramienta, una escalera metálica, etc. Puede sufrir una descarga eléctrica o electrocución para lo cual se consideran las siguientes medidas preventivas:

- Aplicar las cinco reglas de oro:
 1. Abrir las fuentes de tensión
 2. Enclavar o bloquear los aparatos de corte
 3. Verificar la ausencia de tensión
 4. Poner a tierra y en corto las posibles fuentes de tensión
 5. Señalizar o delimitar el área de trabajo.
- Mantener las conexiones eléctricas y la toma en buen estado, y mantener la debida distancia al trabajar cerca de líneas electrizadas.
- No realizar trabajos donde existan sustancias inflamables o explosivas
- Todos los interruptores eléctricos del tipo “palanca” deben ser blindados, para evitar que se tome contacto accidentalmente con las partes con tensión,
- Todo cable eléctrico deberá colocarse en lugares donde no interfieran con el paso de personas, máquinas y materiales, preferentemente de forma aérea, si por razones especiales deben colocarse en lugares de paso, se efectuará una canalización subterránea debidamente protegida.
- No se deberán utilizar aparatos eléctricos ni instalaciones eléctricas cuando accidentalmente se encuentren mojadas, o cuando la misma persona tenga las manos o pies húmedos.
- Las partes metálicas de las instalaciones eléctricas, tales como armazones de motores, transformadores, generadores, cajas de conexión tableros, entre otros, deberán ser conectadas a tierra, de manera que una persona que toque el equipo o se encuentre cerca del mismo no reciba una descarga peligrosa.
- Todos los elementos de las instalaciones eléctricas deberán ser instalados fijamente en una parte sólida de la estructura y deberán contar con un seccionador central que permita interrumpir la corriente de los conductores.

Los trabajos para las extensiones portátiles de luces, herramientas y enchufes, deberán utilizarse portalámparas o herramientas que tengan agarraderas aisladas con madera o caucho, y todo el alumbrado y piezas del enchufe cubiertos.

ARTÍCULO 20.- RIESGOS MECÁNICOS

1.- DE LAS INSTALACIONES

- a) **Almacenamiento de Materiales:** Las cargas y los materiales deberán ser almacenados de tal forma que no se interfieran con el funcionamiento adecuado, que permitan el paso libre en los pasillos y lugares de tránsito, así como también la accesibilidad y funcionamiento eficiente de los equipos contra incendios.
- b) Cuando se requiera apilar materiales, se deberá mantener superficies uniformes para garantizar su estabilidad. En superficies inclinadas o con irregularidades, se deberá asegurar que la carga se halle nivelada.
- c) En las zonas de paso y salidas de emergencia deberán siempre ser respetadas, y no se colocarán, ni siquiera temporalmente, cargas frente a estas salidas o vías de evacuación.

2.- DE LOS TRABAJOS EN ALTURA, al realizar el mantenimiento en los recolectores de agua y techos en las instalaciones se debe considerar:

- a) **Andamios:** Las condiciones generales que deben cumplir los andamios son: andamios de alturas superiores a 1.8 metros, será protegido por barandas y rodapiés reglamentarios; estos trabajos deben ser realizados por personal autorizado; los andamios serán inspeccionados diariamente.
- b) La persona que suba en un andamio colgado, deberá, obligatoriamente usar un arnés de seguridad, eslingas y anclarse a una línea de vida.

QUEDA PROHIBIDO:

1. Utilizar escaleras de mano como andamios;
2. Hacer fuego cerca o sobre los andamios;
3. Dejar herramientas o materiales;
4. Cambiar de tipo de andamio sin la autorización respectiva.; y,

ARTÍCULO 21.- RIESGOS QUÍMICOS

1.- de las sustancias químicas

- a) Se deberá, establecer un área para el almacenamiento de sustancias químicas (aseo y limpieza), estos deberán ser dispuestos en estanterías y no se deberán almacenar directamente en el suelo.
- b) Toda sustancia química, deberá tener su hoja de seguridad y llevar adherida a su recipiente el diamante de seguridad.
- c) Se deberá, rotular con exactitud todos los contenedores de productos químicos.
- d) Se deberá, revisar de manera continua y permanente que la fecha de caducidad de las sustancias químicas.
- e) El personal que manipule sustancias químicas deberá utilizar elementos de protección personal como guantes, protección visual y respiratoria cuando realice su trabajo.
- f) No se deberá utilizar líquidos combustibles inflamables (gasolina, diésel) para actividades de limpieza.

ARTÍCULO 22.- RIESGOS BIOLÓGICOS

- a) **Abastecimiento de agua potable:** Los trabajadores de la institución dispondrán de la cantidad suficiente de agua fresca y potable para el consumo.
- b) **Servicios Higiénicos:** La institución estará dotada de servicios higiénicos, estos deberán estar provistos permanentemente de papel higiénico y recipientes especiales cerrados con fundas de basura en su interior para el depósito de desechos; y estar con las debidas condiciones de limpieza y desinfección.
- c) **Aseo, limpieza y desinfección:** Los ambientes de trabajo deben ser limpiados diariamente, Se controlará que los desechos sean correctamente depositados en los lugares señalados, se deberá realizar en forma periódica fumigaciones y aplicación de insecticidas seguros en el área de riesgo.

ARTÍCULO 23.- RIESGOS ERGONÓMICOS

- a) Los ambientes y puestos de trabajo deberán estar adaptados a los trabajadores, para lo cual en todo momento se observará el confort psicosocial, y ritmos de trabajo.

- b) **Levantamiento manual de cargas.**- Se deberá, capacitar adecuadamente a los trabajadores en la manipulación segura de cargas, considerando carga máxima a levantar para hombres y mujeres, según normas técnicas específicas.
- c) Los trabajadores deberán ubicarse lo más próximo al centro de gravedad del cuerpo, para obtener una buena posición de equilibrio, teniendo los pies ligeramente separados, y el uno adelantado respecto al otro.
- d) **Del Trabajo de Pie.**- El trabajo de pie, implica desplazar, flexionar, girar, torcer el cuerpo, de manera que se evitará movimientos bruscos.
- e) En lo posible, mantener un pie en alto apoyará sobre un objeto, y alternará un pie con otro, por intervalos de tiempo durante la jornada de trabajo.
- f) Cuando se mantenga en posición de pie deberá colocar uno de los pies adelante en relación al otro, si esta posición va a mantener por largo tiempo es necesario mantener la espalda recta, y un pie ligeramente más elevado que el otro sobre algún objeto.
- g) Cuando permanezca de pie y deba utilizar sus miembros superiores, deberá, procurar que estas actividades se realicen a alturas adecuadas, esto evitará estiramientos y sus consecuencias.
- h) En caso de tener que dejar objetos a una altura superior a los hombros, se deberá subir a una banqueta o escalera.
- i) Evitar en todo momento torcer su espalda, se preferirá girar el cuerpo, y dar pasos cortos.
- j) Se debe verificar el correcto estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza del equipo de protección personal.

ARTÍCULO 24.- RIESGOS PSICOSOCIALES

1.- DE LA JORNADA LABORAL

- a) La jornada máxima de trabajo será de ocho horas diarias, de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, salvo disposición de la ley en contrario.
- b) Cuando las necesidades de la institución lo requieran, se establecerán horarios de trabajo especiales, ya sea en forma de turnos que pueden ser rotativos u otra modalidad, de acuerdo a las necesidades del empleador, previa la aprobación del Ministerio Relaciones Laborales
- c) En caso de suspensión del trabajo por causas ajenas a la voluntad de los trabajadores o del Empleador, la Institución podrá recuperar las horas perdidas aumentándose hasta tres

horas diarias, sin considerarse este tiempo como trabajo suplementario o extraordinario, de acuerdo al Art. 60 del Código del Trabajo.

- d) Ningún trabajador podrá laborar en horas suplementarias o extraordinarias, sin orden por escrito de su jefe inmediato o de quien éste hubiere delegado por escrito.
- e) Se deberá realizar charlas, talleres y capacitación en motivación, para facilitar la cohesión del grupo para potenciar su creatividad, desarrollo de sus actitudes y aptitudes para beneficio del trabajador.

2.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIH/SIDA.

Ateneoloja Cía. Ltda., deberá planificar anualmente talleres y programas de integración grupal que aporten a las óptimas relaciones humanas interpersonales y aquellas entre el hombre y su trabajo. Todos los trabajadores recibirán orientación familiar y recibirán capacitación de “Prevención del VIH/SIDA en el lugar de trabajo” que comprenderá al menos las siguientes partes de acuerdo a lo establecido en los cinco artículos del Acuerdo Ministerial 398 en sus artículos que a continuación se transcriben:

ARTICULO 1.- Prohíbese la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores (as) que estén viviendo con VIH /sida. En virtud que violenta el principio de NO discriminación consagrado en la constitución política de la Republica en su artículo 23, numeral 3; y en el convenio 111 de la organización internacional del trabajo sobre la no discriminación en la ocupación y en el empleo

ARTICULO 2 .-Las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el síndrome de inmuno deficiencia adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueden desarrollar con normalidad sus actividades laborales, están a lo dispuesto en el artículo 175 del código del trabajo y en el artículo 186 de la ley de seguridad social, siendo obligación del patrono tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

ARTICULO 3.- Prohíbese solicitar la prueba de detección de HIV/sida como requisito para obtener o conservar un empleo, en las empresas e instituciones privadas, mixtas o públicas, nacionales o extranjeras

ARTICULO 4.- Promuévase la prueba de detección de HIV/SIDA única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería y promociónese en el lugar de trabajo la importancia de la prevención del HIV/SIDA. Inclúyase este tema dentro de los programas de riesgos psicosociales.

Además se difundirá, al menos las siguientes partes:

- a) Información sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo,
- b) Concienciación sobre la epidemia, la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- c) Promover la prueba de detección de VIH-SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería y se promocionará en el lugar de trabajo la importancia de la prevención de VIH-SIDA.

3.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE ACOSO MORAL O MOBBING (VIOLENCIA PSICOLÓGICA).

Ateneoloja Cía. Ltda., no permitirá ni consentirá maltratos de palabra u obra a ninguno de sus trabajadores. No permitirá el desarrollo del hostigamiento psicológico o mobbing entre los compañeros de trabajo, para lo cual establecerá y difundirá canales de comunicación dentro de la institución y hacia las autoridades, en caso de aparecer signos y síntomas de esta patología laboral.

La institución deberá identificar, medir, evaluar y controlar a fin de prevenir situaciones de presión y sobrecarga laboral apremio del tiempo, ausencia de pausas en el trabajo, complejidad y rapidez en las tareas monotonía, repetitividad, rutina, entre otras.

CAPITULO V

DE LOS ACCIDENTES MAYORES

ARTÍCULO 25.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS.- NORMAS GENERALES

- a) Emplazamientos De Los Locales

1. Los locales en que se produzcan o empleen sustancias fácilmente combustibles se construirán a una distancia mínima de 3 metros entre sí y aislados de los restantes centros de trabajo.
2. Cuando la separación entre locales resulte imposible se aislarán con paredes resistentes de mampostería, hormigón u otros materiales incombustibles sin aberturas.
3. Siempre que sea posible, los locales de trabajo muy expuestos a incendios se orientarán evitando su exposición a los vientos dominantes o más violentos.
4. Deben estar provistos de una ventilación adecuada para todas las operaciones que comprenden el uso almacenamiento de líquidos inflamables y de una adecuada ventilación permanente del edificio y tanques de almacenamiento. Deberán proveerse de arena u otra sustancia no combustible para ser usada en la limpieza de derrames de líquidos inflamables.

b) Estructura De Los Locales

En la construcción de locales se emplearán materiales de gran resistencia al fuego, recubriendo los menos resistentes con el revestimiento protector más adecuado.

c) Distribución Interior De Locales

1. Las zonas en que exista mayor Peligro de incendio se aislarán o separarán de las restantes, mediante muros cortafuegos, placas de materiales incombustibles o cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego por su causa u origen.
2. Se reducirán al mínimo las comunicaciones interiores entre una y otra zona.

d) Pasillos, Corredores, Puertas Y Ventanas

Se cumplirán los siguientes requisitos:

1. Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de obstáculos y serán de fácil apertura.
2. En los centros de trabajo donde sea posible incendio de rápida propagación, existirán al menos dos puertas de salida en direcciones opuestas.
3. En las puertas que no se utilicen normalmente, se inscribirá el rótulo de "Salida de emergencia".

4. En los edificios ocupados por un gran número de personas se instalarán al menos dos salidas que estarán distanciadas entre sí y accesibles por las puertas y ventanas que permitan la evacuación rápida de los ocupantes.
5. En caso de edificios con deficiencias en el diseño, para la evacuación adecuada de las personas, se instalarán escaleras de escape de incendios construidas de material resistente, ancladas a los muros de los edificios. El acceso a ellas debe hacerse preferiblemente a través de puertas que comuniquen a la zona central del edificio.

ARTÍCULO 26.- PLANES DE EMERGENCIA

El plan de respuesta a emergencias se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como la policía, bomberos, cruz roja, secretaria general de riesgos y otros destinados a tal efecto:

- a. Para el desarrollo del plan de emergencias adecuado, el personal estará capacitado para reaccionar ante un suceso, minimizando sus efectos y o consecuencias. Después de esto se tendrá un plan alternativo para reactivar cualquier proceso productivo y/o administrativo después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y,
- b. En el caso de presentarse desastres naturales como terremotos inundaciones, los trabajadores actuarán de acuerdo a los instructivos correspondientes.
- c. El plan de emergencias se orientará a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, la adopción de medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban intervenir.

La institución realizará simulacros de evacuación en caso de incendio, fenómenos y desastres naturales, en donde participe todo su personal.

1.- PLANES DE CONTINGENCIA

La institución, elaborará un plan de contingencia, a través del cual, la misma retome progresivamente de manera eficiente y en el menor tiempo posible sus actividades normales.

CAPITULO VI

DE LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 27.- SEÑALIZACIÓN

- a) Ateneoloja Cía. Ltda., colocará señalización de advertencia según lo indicado en la norma INEN 439, en los lugares donde exista peligro, por la presencia de materiales inflamables, circulación peatonal y vehicular, y otros riesgos que alteren la seguridad personal o colectiva, con el objeto de informar a sus trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los trabajadores.
- b) La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
 - a. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas
 - b. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

Es obligación de la institución proporcionar la señalización preventiva, informativa, con el fin de que el riesgo sea fácilmente identificado por los trabajadores o personal que ingrese a las instalaciones.

La señalización es parte de la ciencia de la comunicación visual que se aplica al servicio de los individuos, a su orientación en un lugar determinado, para la más rápida accesibilidad a los servicios requeridos llamando discretamente su atención y dando la información requerida en forma "instantánea" y "universal", para mayor seguridad en los desplazamientos y las acciones.

A continuación se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PERCEPCIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL Y EQUIPOS Y SISTEMAS PARA COMBATE CONTRA INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE ÁREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACION	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.

ARTÍCULO 28.- DESCRIPCIÓN DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

SEÑALES	DESCRIPCION
	Fondo blanco y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja.

	<p>La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35 % del área de la señal.</p>
	<p>Fondo azul, es el símbolo de seguridad o el texto serán blanco y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50 % del área de la señal.</p> <p>Los símbolos usados en las señales de obligación debe indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.</p>
	<p>Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50 % del área de la señal.</p>
	<p>Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca es opcional.</p>

Ateneoloja Cía. Ltda., implementará la señalización adecuada basándose en los tipos de riesgos identificados y la necesidad de comunicar a todo el personal que realice trabajos o actividades, para la cual considera que:

- a) La señalización deberá colocarse en sitios visibles, en buen estado.
- b) Evitarse el uso de abreviaturas y palabras fragmentadas pues su comprensión se altera.
- c) Se deberán usar señales de aviso que el trabajador comprenda fácil y correctamente
- d) La señalización en sí no constituye ningún medio de protección, ni de prevención; si no que actúa directamente en el hombre, complementando la acción preventiva y evitando accidentes.

Tipos de Señales que utilizará ATENEO LOJA Cía. Ltda. Cuando se vaya a advertir de un peligro o de un riesgo, se utilizará una señal de advertencia o precaución. Esta será de forma

rectangular o cuadrada, de fondo color amarillo y con el símbolo encerrado en un triángulo equilátero de color negro



1. Cuando se vaya a señalar las vías seguras de la salida de emergencias a las zonas de seguridad, se utilizará una señal de evacuación. Será de forma rectangular de fondo verde y con el símbolo de color blanco.



2. Cuando se requiera obligar el uso de implementos de seguridad personal, se utilizará una señal de obligación. Esta será de forma circular, de fondo color azul y el símbolo de color blanco.



3. Cuando se vaya a prohibir un comportamiento susceptible de provocar un accidente, se utilizará una señal de prohibición, y si el mandato es total. Esta tendrá el fondo blanco y utilizará un símbolo negro encerrado en un aro color rojo cruzado por una diagonal roja a 45° cuya parte superior estará a la izquierda.



4. Cuando se requiera ubicar e identificar equipos, materiales o sustancias de protección contra incendios, se utilizará una señal de protección contra incendios. Esta será de forma cuadrada o rectangular, de fondo color rojo y con el símbolo color blanco



CAPITULO VII

DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 29.- VIGILANCIA DE LA SALUD

- a) La institución será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.
- b) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

Para el Medico de la Institución. El examen médico y la selección del personal se realizarán teniendo en cuenta el puesto de trabajo asignado y los riesgos a los que se expondrá, en base a lo cual se solicitarán exámenes orientados a los riesgos.

CAPITULO VIII

DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

ARTÍCULO 30.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

- a) Es obligación del Responsable de Seguridad y Salud, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- b) Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la institución.
- c) El Responsable de Seguridad y Salud, deberá elaborar y entregar el reporte de notificación de todo accidente con baja, es decir, que causará la pérdida de más de una jornada laboral.

Dicho reporte, deberá ser enviado a la Dirección de Riesgos del Trabajo, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha del siniestro.

ARTÍCULO 31.- OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

- a) Establecer el derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- b) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- c) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- d) Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos y,

ARTÍCULO 32- REGISTRO DE ACCIDENTES - INCIDENTES

- a) Será Obligación del Responsable de Seguridad y Salud, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como la estadística de accidentabilidad respectiva.
- b) En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;

CAPITULO IX

DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 33.- INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

- a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- b) Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos
- d) Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.

- e) La información y capacitación en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:
1. Los factores de riesgos significativos presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
 2. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
 3. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
 4. Educación para la Salud.
- g) El Responsable de Seguridad y Salud y el **Médico**, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

CAPITULO X

DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL

ARTÍCULO 34.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE TRABAJO

- a) El Responsable de Seguridad y Salud de la institución, definirá las especificaciones y estándares que deberán cumplir los equipos de protección individual a ser utilizados por sus trabajadores.
- b) La institución, en la realización de sus actividades, priorizará la protección colectiva sobre la individual.
- c) El equipo de protección individual requerido para cada trabajador, en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza, será entregado de acuerdo con los procedimientos internos.
- d) Todos los trabajadores, deberán ser capacitados para el uso apropiado de los equipos de protección individual que utiliza, su correcto mantenimiento y los criterios para su reemplazo.
- e) Todo equipo de protección individual dañado o deteriorado, deberá ser inmediatamente reemplazado antes de iniciar cualquier actividad. Para cumplir con

este requerimiento, la institución deberá mantener un stock adecuado de los equipos de protección individual para sus trabajadores.

CAPITULO XI

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 35.- GESTIÓN AMBIENTAL

Ateneoloja Cía. Ltda., cumplirá con la legislación nacional aplicable y vigente sobre conservación y protección del ambiente. Para cumplir dicho cometido, deberá:

- Proveer condiciones de trabajo seguras, saludables y ambientalmente sustentables.
- Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y su área de influencia.
- Monitorear periódicamente aquellas emisiones gaseosas, líquidas y sólidas, requeridas por la reglamentación nacional, y ordenanzas municipales, de acuerdo con los cronogramas establecidos y aprobados por las entidades Ambientales de Control, relacionadas con las actividades de la institución.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento de seguridad y Salud en el Trabajo, Ateneoloja Cía. Ltda., todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los reglamentos sobre seguridad y salud ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País, las mismas que prevalecerán en todo caso.

El presente Reglamento será de observación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los trabajadores que laboran en todas y cada una de las instalaciones pertenecientes a la institución.

Del cumplimiento del presente Reglamento, se encargará el Representante Legal de la institución,

el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional y del Delegado de Seguridad y Salud.

Loja, noviembre de 2014

Elaborado por

Ing. Julio Toro Costa

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD

Código 13/08/10739

Aprobado por

Angélica Arrobo Rodas

REPRESENTANTE LEGAL DE ATENEOLOJA CÍA. LTDA

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE RIESGOS

1. PROPÓSITO

El presente procedimiento se desarrollará con el objetivo de establecer los lineamientos para la valoración y jerarquización de los riesgos mediante la aplicación de la Matriz de Riesgos

2. ALCANCE

Este método permite calcular el grado de peligrosidad de los riesgos y en función de éste ordenarlos por su importancia.

3. OBJETIVO

Dar a conocer la aplicación de una técnica de diagnóstico inicial de riesgos mediante la aplicación del método conocido como William Fine y la aplicación de métodos de medición y evaluación de riesgos laborales.

4. RESPONSABILIDADES

El Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional o el Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa son responsables del cumplimiento obligatorio del presente procedimiento.

5. DEFINICIONES DE TÉRMINOS

5.1.GRADO DE PELIGRO: El grado de peligro debido a un riesgo reconocido se determina por medio de la observación en campo y se calcula por medio de una evaluación numérica, considerando tres factores: las consecuencias de un posible accidente debido al riesgo, la exposición a la causa básica y la probabilidad de que ocurra la secuencia completa del accidente y sus consecuencias.

5.2.CONSECUENCIAS: Son los resultados más probables de un riesgo laboral, debido al factor de riesgo que se estudia, incluyendo desgracias personales y daños materiales.

5.3.EXPOSICIÓN: Frecuencia con que se presenta la situación de riesgo, siendo tal el primer acontecimiento indeseado que iniciaría la secuencia del accidente.

5.4.PROBABILIDAD: Probabilidad de que una vez presentada la situación de riesgo, los acontecimientos de la secuencia completa del accidente se sucedan en el tiempo, originando accidente y consecuencia.

6. DESARROLLO

6.1.RIESGOS: En lo referente a la descripción de los riesgos, es necesario utilizar la clasificación internacional de los riesgos, los cuales deberán ser descritos en la Matriz de Riesgos ver *Anexo 1*.

- a) **MECÁNICOS:** Generados por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo. Son factores asociados a la generación de accidentes de trabajo.
- b) **FÍSICOS:** Originados por iluminación inadecuada, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego, con valores medidos bajo procedimientos y metodologías de medición aceptados nacional e internacionalmente, se describen los métodos sugeridos en la misma matriz.
- c) **QUÍMICOS:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales, con valores medidos bajo procedimientos y metodologías de medición aceptados nacional e internacionalmente, se describen los métodos sugeridos en la misma matriz.
- d) **BIOLÓGICOS:** Por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes de plantas y animales. Los vectores como insectos y roedores facilitan su presencia, con valores medidos bajo procedimientos y metodologías de medición aceptados nacional e internacionalmente, se describen los métodos sugeridos en la misma matriz.
- e) **ERGONÓMICOS:** Originados en la posición, sobreesfuerzo, levantamiento de cargas y tareas repetitivas. En general por uso de herramienta, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa, con niveles de actuación producto de la medición bajo procedimientos y metodologías aceptados nacional e internacionalmente, se describen los métodos sugeridos en la misma matriz.
- f) **PSICOSOCIALES:** Los generados en organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales, con estudios bajo procedimientos y metodologías de medición aceptados nacional e internacionalmente.

Para cualificar el riesgo (estimar cualitativamente), el o la profesional, tomara en cuenta criterios inherentes a su materialización en forma de accidente de trabajo, enfermedad profesional o repercusiones en la salud mental. **ESTIMACION:** Mediante una suma del puntaje de 1 a 3 de

cada parámetro establecerá un total, este dato es primordial para determinar prioridad en la gestión.

CUALIFICACIÓN O ESTIMACIÓN CUALITATIVA DEL RIESGO - METODO TRIPLE CRITERIO - PGV											
PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			GRAVEDAD DEL DAÑO			VULNERABILIDAD			ESTIMACION DEL RIESGO		
BAJA	MEDIA	ALTA	LIGERAMENTE DAÑO	DAÑO	EXTREMADAMENTE DAÑO	MEDIANA GESTIÓN (acciones puntuales, aisladas)	INCIPIENTE GESTIÓN (protección personal)	NINGUNA GESTIÓN	RIESGO MODERADO	RIESGO IMPORTANTE	RIESGO INTOLERABLE
1	2	3	1	2	3	1	2	3	4 Y 3	6 Y 5	9, 8 Y
RIESGO MODERADO			RIESGO IMPORTANTE				RIESGO INTOLERABLE				